

## RESOLUCIÓN N° 0333

(21 de julio de 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0287 del 06 de julio de 2022, a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS"

La suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la Resolución No. 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución No. 3435 del año 2016, la Resolución No. 9555 del año 2016, la Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 del 24 de mayo del año 2018, la Resolución No. 8113 de 2019 y

### CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 3899 de 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que de conformidad con la Resolución N° 0287 de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección Regional Bolívar otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO para desarrollarse en la sede operativa y administrativa ubicada en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Lucía Manzana E-27.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad mediante correo electrónico, en el mencionado acto administrativo se debe eliminar la palabra operativa, ya que solo aplica sede administrativa para esta modalidad.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

*"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

**RESOLUCIÓN N° 0333**  
(21 de julio de 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0287 del 06 de julio de 2022, a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS"

Que el error formal identificado en el parágrafo del artículo primero de la Resolución N° 0277 de fecha 06 de julio de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido a fin de que quede ajustado a los lineamientos de la mencionada modalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0287 de fecha 06 de julio de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de doce (12) meses a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO en Niñas, niños y adolescente con discapacidades en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas, niños y adolescente de cero (0) a dieciocho años (18) con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de cero (0) a dieciocho años (18) años con declaratoria de adoptabilidad ubicado en hogares sustitutos. Mayores de dieciocho años (18) años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan con una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre. Niñas, niños y adolescente con discapacidades en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas, niños y adolescente de cero (0) a dieciocho años (18) con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de cero (0) a dieciocho años (18) años con declaratoria de adoptabilidad ubicado en hogares sustitutos. Mayores de dieciocho años (18) años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan con una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizado al margen de la ley; Ubicada en la sede administrativa de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Lucía Manzana E-27.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al representante legal y/o apoderado de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole

**RESOLUCIÓN N° 0333**  
(21 de julio de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0287 del 06 de julio de 2022, a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS”

saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** MANTENGASE incólume el resto de la Resolución N° 0287 de fecha 06 de julio de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintiún días (21) días del mes de julio del año 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES**  
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Evelis Guerrero/Enlace Aseguramiento a la Calidad  
Revisó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional  
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico





## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2022, yo EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.918.613, notifico personalmente a la Representante Legal de la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, señor NESTOR DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7,931,125 del contenido de la Resolución N° 0333 del 21 de julio de 2022, "Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0287 del 06 de julio de 2022, a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, en la modalidad "HOGAR SUSTITUTO".

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

SI (X) NO ( )

EL NOTIFICADO

c.c. 7.931.125

EL NOTIFICADOR

C.C. 1.044.918.613



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0333 de fecha 21 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución N° 0287 del 06 de julio de 2022 a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, en la modalidad "HOGAR SUSTITUTO"*, se notificó personalmente a el señor NESTOR DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7,931,125 en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** el día veintiuno (21) del mes de julio del año 2022.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintidós (22) del mes de julio del año 2022.

Cartagena de Indias, D.T. y C., 25-07-2022



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Martinez Rodriguez/Abogado Dirección Regional

